Ref.: ASMOD 82/2024

SUSANA FERNÁNDEZ SANTANA, Directora Territorial de la Conselleria de Justicia e Interior de Castellón

CERTIFICA:

Que, la documentación que se adjunta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, referida a la Asociación: **"ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIARES (AFANIAD MAESTRAT)"**, es copia veraz de la documentación original, quedando identificada como cuerpo único de este certificado mediante los correspondientes códigos de verificación a pie de páginas.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide el presente certificado.

Firmat per Susana Fernández Santana,
l'01/10/2024 13:26:10
Càrrec: Dra. Territorial de Justicia e Interior

CSV:CX14BIJD:7ZDSRNMH:9X7ESRSR URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX14BIJD:7ZDSRNMH:9X7ESRSR

ESTATUTOS

Asociación de **P**ersonas con **D**iscapacidad
y sus **F**amiliares **AFANIAD MAESTRAT.**

A.P.D.F. AFANIAD Maestrat

18/06/2024



CSV:CX14BIJD:7ZDSRNMH:9X7ESRSR **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX14BIJD:7ZDSRNMH:9X7ESRSR

A.P.D.F. AFANIAD Maestrat
Av. Tarragona 37 – 12500 Vinaròs - Castelló
Telèfon: 607.220.201- 633.402.010- afaniadvinaros@gmail.com
Generalitat Valenciana – Conselleria Justícia y Adm. Públicas – núm. registre 300 – secció 1ª
Registre d'Entitats d'Acció Social Generalitat Valenciana, número 189
Entitat registrada a l'Ajuntament de Vinaròs número 53
NIF G-12029120

ESTATUTOS:
Asociación de Personas con Discapacidad y sus familiares
(A.P.D.F. AFANIAD MAESTRAT)

CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES

Art. 1º Denominación

"Asociación de Personas con Discapacidad y sus Familiares (AFANIAD MAESTRAT)"

Con el fin de adecuarse al artículo 49 de la Constitución Española, que así mismo se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 14/2008, de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro y que su constitución inicial, data del 31 de marzo del 1.978.

Art. 2º Personalidad Jurídica

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone, así mismo la Asociación de Personas con Discapacidad y sus Familiares AFANIAD MAESTRAT, puede ser la base para la creación de la futura Fundación AFANIAD Maestrat, como poder solicitar en el momento oportuno poder ser considerada entidad de utilidad pública.

Art. 3º Domicilio y ámbito de actuación

El domicilio de la Asociación se establece en Vinaròs, Avenida Tarragona 37 código postal 12.500, pudiéndose modificar su sede, cuando así se requiera con la oportuna notificación a la Generalitat Valenciana, sin necesidad de modificación

CSV:CX14BIJD:7ZDSRNMH:9X7ESRSR URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX14BIJD:7ZDSRNMH:9X7ESRSR

estatutaria, como poder establecer otras subsedes o delegaciones comarcales, regionales, etc.

La Asociación realizará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la provincia de Castellón, en la Comarca del Maestrat.

Art. 4º Fines

Constituyen los fines de la Asociación:

a) Defender la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad, especialmente intelectual o del desarrollo.

b) Apoyar a las familias para conseguir mejorar su calidad de vida y la de sus miembros con discapacidad, especialmente intelectual o del desarrollo.

c) Promover la inclusión en los ámbitos educativo, laboral y social de las personas con discapacidad, especialmente intelectual o del desarrollo.

d) Promover la participación efectiva de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo en la vida del Movimiento Asociativo y/o entidades similares o que agrupen entidades del sector de la discapacidad, tanto a nivel estatal, autonómico, provincial, comarcal o local, en cualquier discapacidad que trabajemos, especialmente intelectual o del desarrollo.

e) Promover el empoderamiento y la autodeterminación de las personas con discapacidad, especialmente intelectual o del desarrollo.

f) Promover, las condiciones organizativas y de afiliación a federaciones y grupos de entidades que trabajen, así mismo, en nuestra área de influencia o que den apoyo a la plena inclusión de las personas con discapacidad, especialmente intelectual o del desarrollo.

g) Apoyar y acompañar a sus miembros y, cuando así lo requieran, con la intervención procedente en sus procesos de desarrollo para el cumplimiento de los fines.

h) Promover actitudes sociales positivas hacia la persona con discapacidad, especialmente intelectual o del desarrollo, y, en tal sentido, fomentar una imagen digna y fiel de ésta.

CSV:CX14BIJD:7ZDSRNMH:9X7ESRSR URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX14BIJD:7ZDSRNMH:9X7ESRSR

A.P.D.F. AFANIAD Maestrat
Av. Tarragona 37 – 12500 Vinaròs - Castelló
Telèfon: 607.220.201- 633.402.010- afaniadvinaros@gmail.com
Generalitat Valenciana – Conselleria Justícia y Adm. Públicas – núm. registre 300 – secció 1ª
Registre d'Entitats d'Acció Social Generalitat Valenciana, número 189
Entitat registrada a l'Ajuntament de Vinaròs número 53
NIF G-12029120

i) Promover, reivindicar y negociar la legislación adecuada que reconozca y haga efectivos los derechos y posibilite la plena inclusión social, en igualdad de condiciones con el resto de los ciudadanos, de las personas con discapacidad, especialmente intelectual o del desarrollo.

j) Orientar, coordinar e impulsar entre sus miembros el movimiento asociativo con criterios de solidaridad, así como promover una imagen común del mismo que transmita al entorno la misión y los valores que promueve AFANIAD Maestrat.

k) Generar conocimiento e impartir formación, en función de las necesidades de los asociados que la integran, así como reunir y difundir información general y especializada de la discapacidad, especialmente intelectual o del desarrollo.

l) Impartir formación para el empleo.

m) Llevar a cabo y promover investigación, desarrollo e innovación en todo lo relacionado con la discapacidad, especialmente intelectual o del desarrollo, con la coordinación de entidades del sector y con su interacción con el entorno y la sociedad en general.

n) Actuar en nombre y representación de sus miembros asociados, con personalidad jurídica propia e independiente, en defensa de los intereses colectivos de los mismos, dentro de su ámbito territorial de actuación. Y, en caso de ser necesario, en el territorio en el que se desarrollen actividades concretas promovidas por AFANIAD Maestrat.

o) Prestar especial apoyo a los/las jóvenes con discapacidad, especialmente intelectual o del desarrollo, con el fin de que puedan desarrollarse plenamente en su etapa adulta y propiciar así su plena inclusión social en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos.

p) Dedicar especial atención y apoyo a las personas con discapacidad, especialmente intelectual o del desarrollo, que pertenezcan a los grupos en situación de discriminación, en especial la infancia, la mujer y la tercera edad.

q) Cooperar, en el ámbito internacional, con organizaciones de otros países dedicadas a la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad, especialmente intelectual o del desarrollo.

r) Promover el voluntariado entre la sociedad, facilitar su formación específica, proporcionarles información, orientación y apoyo, así como propiciar su motivación.

CSV:CX14BIJD:7ZDSRNMH:9X7ESRSR **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX14BIJD:7ZDSRNMH:9X7ESRSR

A.P.D.F. AFANIAD Maestrat
Av. Tarragona 37 – 12500 Vinaròs - Castelló
Telèfon: 607.220.201- 633.402.010- afaniadvinaros@gmail.com
Generalitat Valenciana – Conselleria Justícia y Adm. Públicas – núm. registre 300 – secció 1ª
Registre d'Entitats d'Acció Social Generalitat Valenciana, número 189
Entitat registrada a l'Ajuntament de Vinaròs número 53
NIF G-12029120

s) Impulsar, en su ámbito territorial, el proyecto común consensuado por todas las organizaciones del colectivo.

t) Apoyar y colaborar con las organizaciones del tercer sector en la búsqueda de políticas, o del desarrollo de proyectos, que contribuyan a mejorar la situación de las personas en situación de riesgo o exclusión social.

u) Desarrollar proyectos de responsabilidad social con empresas y corporaciones con ánimo de lucro.

v) Promover el desarrollo de asociacionismo en las entidades que integran el movimiento asociativo, la vertebración y la cohesión social.

w) Mediar ante las situaciones de conflicto que le presenten los socios de la entidad.

x) Cualquier otro que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir al cumplimiento de la misión de AFANIAD MAESTRAT, o redundar en beneficio de las personas con discapacidad, especialmente intelectual o del desarrollo, o de sus familias.

Art.5º Actividades

a) Organizar los servicios necesarios de investigación, estudio, programación, información, asistencia técnica, consultoría, gestión especializada y otros equivalentes que las circunstancias aconsejen, así como actividades, cursos y seminario sobre diversos aspectos de la discapacidad, especialmente intelectual o del desarrollo.

b) Asesorar, facilitar y, en su caso, coordinar las actividades asistenciales, educativas, lúdicas y ***deportivas*** de sus miembros, unificando criterios de acción y promoviendo de este modo la integración escolar, laboral y social de las personas con discapacidad, especialmente intelectual o del desarrollo.

c) Promover, facilitar o utilizar todos los medios lícitos de información, formación y difusión para dar a conocer la situación de las personas con discapacidad, especialmente intelectual o del desarrollo y la de sus familias, en especial fomentar actividades de formación, ayuda y autocuidado de éstas.

CSV:CX14BIJD:7ZDSRNMH:9X7ESRSR URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX14BIJD:7ZDSRNMH:9X7ESRSR

d) Promover la formación continua de los profesionales y directivos de las entidades en el movimiento asociativo, impartiendo cursos y actividades de formación al respecto.

e) Articular un plan que defina la forma de participación del voluntariado en la realización de los fines de la organización, así como sus derechos y deberes de acuerdo con los valores y principios de la acción voluntaria establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, así como al modelo de voluntariado de AFANIAD Maestrat.

f) Crear las condiciones adecuadas para que puedan cumplir con su misión planificando actuaciones colectivas y coordinando e impulsando el movimiento asociativo basándose en criterios de solidaridad, con entidades del sector, tanto local, comarcal, provincial, autonómica o estatal.

g) Establecer alianzas y generar procesos de cooperación con entidades del tercer sector.

h) Incorporarse a federaciones, asociaciones, entidades y organismos de cualquier ámbito dedicadas a fines similares.

i) Establecer alianzas y generar procesos de cooperación de responsabilidad social con empresas y entidades de carácter mercantil.

j) Resolver, en arbitraje de equidad, las cuestiones que le sometan miembros integrantes en AFANIAD Maestrat.

k) Cualquier otro tipo de actuación que, de forma directa o indirecta, pueda contribuir al cumplimiento de la misión y la realización de los fines de la Asociación.

CAPITULO II.- PERSONAS ASOCIADAS

Art. 6º Capacidad

Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas y jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación con arreglo a los siguientes principios:

a) Las personas físicas con capacidad de obrar y que no están sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.

CSV:CX14BIJD:7ZDSRNMH:9X7ESRSR URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX14BIJD:7ZDSRNMH:9X7ESRSR

A.P.D.F. AFANIAD Maestrat
Av. Tarragona 37 – 12500 Vinaròs - Castelló
Telèfon: 607.220.201- 633.402.010- afaniadvinaros@gmail.com
Generalitat Valenciana – Conselleria Justícia y Adm. Públicas – núm. registre 300 – secció 1ª
Registre d'Entitats d'Acció Social Generalitat Valenciana, número 189
Entitat registrada a l'Ajuntament de Vinaròs número 53
NIF G-12029120

b) Los menores no emancipados de más de catorce años de edad deben contar con el consentimiento documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.
c) Las personas jurídicas, previo acuerdo expreso de su órgano competente.

Deberán presentar una solicitud por escrito al órgano de representación, y éste resolverá en la primera reunión que celebre; si el solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los estatutos, el órgano de representación no le podrá denegar la admisión.

La condición de persona asociada es intransmisible.

Art. 7º Derechos de las personas asociadas

Los derechos que corresponden a las personas asociadas son los siguientes:

a) A participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos. Para poder ser miembro de los órganos de representación es requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
b) A ser informadas acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.
c) A ser oídas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
e) A conocer los Estatutos y los reglamentos y normas de funcionamiento aprobados por los órganos de la Asociación. Asimismo, tendrán derecho a que se les facilite copia de los Estatutos vigentes y del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación, si existiese.

CSV:CX14BIJD:7ZDSRNMH:9X7ESRSR URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX14BIJD:7ZDSRNMH:9X7ESRSR

f) A consultar los libros de la Asociación.

Art. 8º Deberes de las personas asociadas

Los deberes de las personas asociadas son:

a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de estas.
b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada persona asociada.
c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.
d) Ajustar su actuación a las disposiciones estatutarias.

Art. 9º Causas de baja

Son causa de baja en la Asociación:

a) La propia voluntad del interesado/a, comunicada por escrito a los órganos de representación. Podrá percibir la participación patrimonial inicial y otras aportaciones económicas realizadas sin incluir las cuotas de pertenencia a la asociación y siempre que la reducción patrimonial no implique perjuicios a terceros.
b) No satisfacer las cuotas fijadas.

Art. 10º Régimen Sancionador

La separación de la Asociación de las personas asociadas por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

a) Cuando deliberadamente la persona asociada impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
b) Cuando intencionadamente obstaculice el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

CSV:CX14BIJD:7ZDSRNMH:9X7ESRSR URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX14BIJD:7ZDSRNMH:9X7ESRSR

A.P.D.F. AFANIAD Maestrat
Av. Tarragona 37 – 12500 Vinaròs - Castelló
Telèfon: 607.220.201- 633.402.010- afaniadvinaros@gmail.com
Generalitat Valenciana – Conselleria Justícia y Adm. Públicas – núm. registre 300 – secció 1ª
Registre d'Entitats d'Acció Social Generalitat Valenciana, número 189
Entitat registrada a l'Ajuntament de Vinaròs número 53
NIF G-12029120

En cualquier caso, para la imposición de la sanción de separación por parte del órgano de gobierno, será necesario la tramitación de un expediente disciplinario instruido por órgano diferente al competente para resolverlo y que garantice los derechos de las personas asociadas a las que se instruye el procedimiento a ser informadas de la acusación y a formular alegaciones frente a la misma así como a la notificación de la Asamblea General. La decisión sancionadora será motivada. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones será de 3 años.

CAPITULO III.- EL ORGANO DE GOBIERNO

Art. 11º La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por todas las personas asociadas por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aun estando presentes se hayan abstenido de votar.

Art. 12º Reuniones de la Asamblea

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, en el primer semestre del año.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de un número de personas asociadas que represente, como mínimo, un diez por ciento de la totalidad.

Art. 13º Convocatoria de las asambleas

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito. Los anuncios de la convocatoria se colocarán

CSV:CX14BIJD:7ZDSRNMH:9X7ESRSR URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX14BIJD:7ZDSRNMH:9X7ESRSR

A.P.D.F. AFANIAD Maestrat
Av. Tarragona 37 – 12500 Vinaròs - Castelló
Telèfon: 607.220.201- 633.402.010- afaniadvinaros@gmail.com
Generalitat Valenciana – Conselleria Justícia y Adm. Públicas – núm. registre 300 – secció 1ª
Registre d'Entitats d'Acció Social Generalitat Valenciana, número 189
Entitat registrada a l'Ajuntament de Vinaròs número 53
NIF G-12029120

en los lugares de costumbre con quince días de antelación como mínimo. Siempre que sea posible se convocará individualmente a todos los miembros. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día.

Al inicio de las reuniones de la Asamblea General, serán designados el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la misma.

El/la Secretario/a redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.

Art. 14º Competencias y validez de los acuerdos

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de las personas asociadas presentes o representadas; y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellas, se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada miembro de la Asociación.

Son competencia de la Asamblea General:

a) Controlar la actividad del órgano de representación y aprobar su gestión.
b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.
c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
d) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la asociación.
e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
f) Elegir y separar a los miembros del órgano de representación.
g) Adoptar los acuerdos referentes a:

CSV:CX14BIJD:7ZDSRNMH:9X7ESRSR URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX14BIJD:7ZDSRNMH:9X7ESRSR

A.P.D.F. AFANIAD Maestrat
Av. Tarragona 37 – 12500 Vinaròs - Castelló
Telèfon: 607.220.201- 633.402.010- afaniadvinaros@gmail.com
Generalitat Valenciana – Conselleria Justícia y Adm. Públicas – núm. registre 300 – secció 1ª
Registre d'Entitats d'Acció Social Generalitat Valenciana, número 189
Entitat registrada a l'Ajuntament de Vinaròs número 53
NIF G-12029120

- Ratificar las altas de asociados o asociadas acordadas por el órgano de representación y acordar con carácter definitivo las bajas de estas.
- Acordar la unión de asociaciones, la integración en federaciones o confederaciones, la separación de estas, así como la creación y participación en coordinadoras u otras organizaciones específicas.
- Solicitud de la declaración de utilidad pública o de interés público de la Comunitat Valenciana.
- Acordar la disolución de la Asociación.
- Modificación de los Estatutos.
- Disposición y enajenación de bienes.
- Remuneración, en su caso, de los miembros del órgano de representación.
- Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.
- Cualquier otra que no corresponda a otro órgano de la Asociación.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la asamblea correspondiente.

CAPITULO IV.- EL ORGANO DE REPRESENTACION

Art. 15º Composición del órgano de representación

La Asociación la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado Junta Directiva, formado por el/la Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a, y tantos vocales como sean necesarios, si lo son, como mínimo la Junta Directiva estará compuesta por tres miembros, que en ese caso serían Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a, así mismo, podrán haber sí se estima conveniente, tantos/as vicepresidentes/as, como

CSV:CX14BIJD:7ZDSRNMH:9X7ESRSR URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX14BIJD:7ZDSRNMH:9X7ESRSR

las necesidades de cada momento lo estime conveniente. Así mismo podrá haber una vicepresidencia que a la vez pueda actuar como Tesorero/a o Secretario/a.

La elección del presidente se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General. Las candidaturas serán cerradas, es decir, cualquier miembro podrá presentarse al cargo de Presidente/a, siendo requisitos imprescindibles: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, resultando elegido para el cargo de Presidente/a, quien propondrá a los miembros de su junta directiva.

Los cargos de Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a deben recaer en personas diferentes.

El ejercicio de los cargos será gratuito.

Art. 16º Duración del mandato en el órgano de representación

Los miembros del órgano de representación ejercerán el cargo durante un periodo de cinco años y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.

b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.

c) Causar baja como miembro de la Asociación.

d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

e) Por falta de confianza del presidente sobre alguno de sus miembros.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de

CSV:CX14BIJD:7ZDSRNMH:9X7ESRSR URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX14BIJD:7ZDSRNMH:9X7ESRSR

representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de la Asociación para el cargo vacante, en funciones.

Art. 17º Competencias del órgano de representación

El órgano de representación posee las facultades siguientes:

a) Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca.
b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
c) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados, llevando la relación actualizada de todos los asociados.
d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
e) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.
f) Comunicar al Registro de Asociaciones, la modificación de los Estatutos acordada por la Asamblea General en el plazo de un mes.
g) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
h) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
i) Efectuar el inventario de los bienes de la Asociación.
j) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
k) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
l) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica en estos estatutos a la Asamblea General.

CSV:CX14BIJD:7ZDSRNMH:9X7ESRSR URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX14BIJD:7ZDSRNMH:9X7ESRSR

A.P.D.F. AFANIAD Maestrat
Av. Tarragona 37 – 12500 Vinaròs - Castelló
Telèfon: 607.220.201- 633.402.010- afaniadvinaros@gmail.com
Generalitat Valenciana – Conselleria Justícia y Adm. Públicas – núm. registre 300 – secció 1ª
Registre d'Entitats d'Acció Social Generalitat Valenciana, número 189
Entitat registrada a l'Ajuntament de Vinaròs número 53
NIF G-12029120

Art. 18º Reuniones del órgano de representación

El órgano de representación, convocado previamente por el/la Presidente/a o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en todo caso no podrá ser superior a dos meses. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.

El órgano de representación quedará válidamente constituido con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros del órgano de representación están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a o de las personas que los sustituyan.

En el órgano de representación se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

Los acuerdos del órgano de representación se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión de este, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

Art. 19º El/la Presidente/a

El/la Presidente/a de la Asociación también será Presidente/a del órgano de representación.

Son propias del Presidente/a, las siguientes funciones:

a) Las de dirección y representación legal de la Asociación, por delegación de la Asamblea General y del órgano de representación.
b) La presidencia y la dirección de los debates de los órganos de gobierno y de representación.
c) Firmar las convocatorias las reuniones de la Asamblea General y del órgano de representación.

CSV:CX14BIJD:7ZDSRNMH:9X7ESRSR URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX14BIJD:7ZDSRNMH:9X7ESRSR

d) Visar las actas y los certificados confeccionados por el Secretario/a de la Asociación.
e) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o el órgano de representación.

Al Presidente/a lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el/la Vicepresidente/a o el/la vocal del órgano de representación.

Art. 20º El Tesorero/a

El/la Tesorero/a tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la Asociación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos al órgano de representación, conforme se determina en el artículo 17 de estos Estatutos. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por el órgano de representación, las cuales tendrán que ser visadas previamente por el/la Presidente/a.

Art. 21º El Secretario/a

El/la Secretario/a debe custodiar la documentación de la Asociación, redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como tener actualizada la relación de los asociados.

CAPÍTULO V EL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 22º Patrimonio inicial y recursos económicos

El patrimonio inicial de esta Asociación está valorado en un euro.

El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán de:

a) De las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros.
b) De las subvenciones oficiales o particulares.

CSV:CX14BIJD:7ZDSRNMH:9X7ESRSR URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX14BIJD:7ZDSRNMH:9X7ESRSR

c) De donaciones, herencias o/y legados.
d) De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.

Art. 23º Beneficio de las actividades

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Art. 24º Cuotas

Todos los miembros de la Asociación tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta del órgano de representación.

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales, y cuotas extraordinarias.

El ejercicio económico quedará cerrado el 31 de diciembre de cada año.

Art. 25º Disposición de fondos

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma del Presidente/a, del Tesorero/a y del Secretario/a.

Para poder disponer de fondos, serán suficientes dos firmas, de las cuales, una será necesariamente la del Tesorero/a o bien la del Presidente/a.

CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION

Art. 26º Causas de Disolución y entrega del remanente

La Asociación se disolverá:

CSV:CX14BIJD:7ZDSRNMH:9X7ESRSR URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX14BIJD:7ZDSRNMH:9X7ESRSR

A.P.D.F. AFANIAD Maestrat
Av. Tarragona 37 – 12500 Vinaròs - Castelló
Telèfon: 607.220.201- 633.402.010- afaniadvinaros@gmail.com
Generalitat Valenciana – Conselleria Justícia y Adm. Públicas – núm. registre 300 – secció 1ª
Registre d'Entitats d'Acció Social Generalitat Valenciana, número 189
Entitat registrada a l'Ajuntament de Vinaròs número 53
NIF G-12029120

a) Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de la más de la mitad de las personas presentes o representadas.
b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
c) Por sentencia judicial firme.
d) Por baja de las personas asociadas, de forma que queden reducidas a menos de tres.

Art. 27º Liquidación

La disolución de la asociación abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Los miembros del órgano de representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el juez, en su caso, acuerde en su resolución judicial.

Corresponde a los liquidadores:

a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación y llevar sus cuentas.
b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
c) Cobrar los créditos de la asociación.
d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos, a excepción de las aportaciones condicionales.
f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se destinará directamente a los servicios sociales del Ayuntamiento de Vinaròs, con el fin que los invierta en otras entidades que velen por los mismos intereses que lo eran para AFANIAD

CSV:CX14BIJD:7ZDSRNMH:9X7ESRSR URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX14BIJD:7ZDSRNMH:9X7ESRSR

Maestrat, con especial prioridad a los que lo hagan para personas con discapacidad intelectual, por encima de otras discapacidades.

Las personas asociadas no responden personalmente de las deudas de la asociación.

Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

CAPÍTULO VII.- RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

Artículo 28º Resolución extrajudicial de conflictos

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la asociación, se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes o voluntariamente por mediación, conforme a lo establecido en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

CSV:CX14BIJD:7ZDSRNMH:9X7ESRSR URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX14BIJD:7ZDSRNMH:9X7ESRSR

A.P.D.F. AFANIAD Maestrat
Av. Tarragona 37 – 12500 Vinaròs - Castelló
Telèfon: 607.220.201- 633.402.010- afaniadvinaros@gmail.com
Generalitat Valenciana – Conselleria Justícia y Adm. Públicas – núm. registre 300 – secció 1ª
Registre d'Entitats d'Acció Social Generalitat Valenciana, número 189
Entitat registrada a l'Ajuntament de Vinaròs número 53
NIF G-12029120

Dª. Silvia Eva Guerrero Arroyave en calidad de Secretaria de la **A**sociación de **P**ersonas con **D**iscapacidad y sus **F**amiliares **AFANIAD MAESTRAT**

CERTIFICO:

Que los presentes estatutos han quedado redactados de conformidad con las modificaciones acordadas en la asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 18 de junio del 2.024.

SECRETARIA

GUERRERO ARROYAVE SILVIA EVA - 09836839S

Firmado digitalmente por GUERRERO ARROYAVE SILVIA EVA - 09836839S
Fecha: 2024.09.18 19:58:34 +02'00'

Fdo.: Silvia Eva Guerrero Arroyave

Vº Bº PRESIDENTE

37790551X RAMON GISBERT (R: G12029120)

Firmado digitalmente por 37790551X RAMON GISBERT (R: G12029120)
Fecha: 2024.09.18 17:08:31 +02'00'

Fdo.: Ramón Gisbert Llorens

En Vinaròs a 18 de junio del 2.024.

CSV:CX14BIJD:7ZDSRNMH:9X7ESRSR URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CX14BIJD:7ZDSRNMH:9X7ESRSR